

del Pan; Dixo, que en fuerza de las apremios que a  
hecho para que el Gremio de Panaderos vacare Turgo  
del Panto, por las contingencias que tenia manifesta-  
dar en cavidos anteriores, no siendo bastante la corta  
cantidad que se vendia en la Antepuerta, para reme-  
diar dhas contingencias en que se hablava dho Turgo,  
puro el Cavallero Conxugador Auto de apremio, y otro  
de providencia, para q. dho Gremio, vacase cincuenta  
fanegas de repartimiento diario <sup>de veinte y tres reales</sup> y sin embargo de  
las protestas hechas por dho Gremio en Turguia,  
empezaron a vacar desde el dia treinta de Julio en  
la tarde dho Turgo, dandoles mayores cantidades de las  
cincuenta fanegas, de suerte que hasta el dia ocho  
inclusive del corriente, han vacado ochocientas, setenta  
y tres fanegas y media; y contemplando por este  
medio poder contener dho quebranto, dio la orden  
conferida con el Sr. Conxugador para q. no se vendiese  
en la Antepuerta; lo q. hace presente a la Ciudad p. q.  
que este en su interio y sobre todo determine lo q.  
sea de su agrado = Luego havienlo oido, apuro  
lo executado por dhas señores Conx. y Patron  
y Acordo, que en virtud de las facultades q. el Ayun-  
tamiento les tiene conferidas, y de nuevo confiere,  
continuen sobre la validez de dho Turgo, dando a la Pa-  
naderia, a mas de dhas cincuenta fanegas dia-  
rias, toda la cantidad que pidieren, executando todo  
lo demas que tienen propuesto, en la conformidad  
que hallen por mas conveniente.

Se papetes  
de fuente ala.  
mo. 11. 11. 11.  
El Sr. D. Alexo Marinera Rex. Dixo, que en vir-  
tud de la Comision que por la Ciudad se le dio para ex-  
pedir las facultades que tiene de nombrar Al-  
calde y oficiales del Consejo de el lugar de fuente ala-  
mo, y a que se extienden estas; Haviendo dho señor